GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXI - Nº 100
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Declaran Emergencia Agropecuaria

Decreto Nº 519

Córdoba, 15 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0436-059693/2013, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para diversas zonas de la Provincia de Córdoba que han sufrido los efectos de la sequía y donde ha resultado afectada gravemente la producción o la capacidad productiva, dificultando la evolución de las actividades agrícolas y ganaderas como consecuencia de dicho fenómeno climático.

Que la Secretaría de Agricultura, propicia la declaración del estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre para diversas zonas de esta Provincia que han sido afectadas, conforme a la reunión mantenida en el seno de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria el día 16 de abril de 2013, según indica el Acta N° 01/2013 allí labrada.

Que se ha adjuntado en autos informe técnico de la situación del sector agropecuario de la zona afectada.

Que de las actuaciones obrantes surge que la propuesta se origina como consecuencia de lo actuado en el marco de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de sus funciones, según las previsiones del artículo 4 de la Ley N° 7121.

Que la ocurrencia de este fenómeno ha incidido desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo, dificultando también la evolución misma de las actividades ganaderas del sector norte y oeste y agrícolas de la zona centro de la Provincia y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; todo lo cual hace necesario y procedente disponer medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial.

Que el artículo 96 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables .de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento que determina la Ley N° 7121, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 4, 5, 8 correlativos y concordantes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los 8 de la Ley N° 9456, 71 y 144 inciso 1 ° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 62/2013, por Fiscalía de Estado al N° 423/2013, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a partir del día 16 de abril de 2013 y hasta el día 13 de octubre de 2013, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos afectados por sequía durante el ciclo productivo 2012/2013, que desarrollan su actividad en las Pedanías y Departamentos que se enumeran a continuación:

Departamentos	Pedanías
Cruz del Eje	Cruz del Eje
	Candelaria
	Higueras
	Pichanas
	San Marcos
Ischilín	Manzanas
	Quilino
	Copacabana
	Parroquia
	Toyos
Minas	La Argentina
	Ciénaga del Coro
	Guasapampa
	San Carlos
Pocho	Chancaní
	Represa
	Parroquia
	Salsacate
Punilla	Dolores
	San Antonio
	Rosario
	San Roque
	Santiago
Río Seco	Higuerillas
	Villa de María
	Estancia
	Candelaria Norte
San Alberto	Ambul
	Panaholma
	Tránsito
	Carmen
	Toscas
	San Pedro
	Nono
San Javier	Dolores
	Rosas
	San Javier
	Luyaba
	Talas
Sobremonte	Aguada del Monte
	Chuña Huasi
	Cerrillos
	San Francisco
	Caminiaga
Tulumba	San Pedro
	Inti Huasi
	Parroquia
	Dormida

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRASE a partir del día 16 de abril de 2013 y hasta el día 13 de octubre de 2013, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores :agropecuarios individuales afectados por sequía durante el ciclo productivo 2012/2013, que desarrollan su actividad en las Pedanías y Departamentos que se enumeran a continuación:

Departamentos	Pedanías
Río Seco	Candelaria Sur
Tulumba	Mercedes

ARTÍCULO 3°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el día 12 de noviembre de 2013 el pago de las cuotas 02, 03 y 04/2013 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 1° y que se encuentren en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el marco de la presente norma, circunscribiendo este beneficio

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 519

Declaran Emergencia...

sólo para aquellos inmuebles ubicados en las localidades donde se declara la emergencia o desastre agropecuario.

ARTÍCULO 4°.- EXÍMESE del pago de las cuotas 02, 03 y 04/2013 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 1° y que se encuentren en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el marco de la presente norma, circunscribiendo este beneficio sólo para aquellos inmuebles ubicados en las localidades donde se declara la emergencia o desastre agropecuario.

ARTÍCULO 5°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el día 12 de noviembre de 2013 el pago de las cuotas 02, 03 y 04/2013 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 2° y que se encuentren en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 6°.- EXIMESE del pago de las cuotas 02, 03 y 0412013 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de la cuota 50 desde a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 2° y que se encuentren en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía durante el ciclo productivo 2012/2013, en el marco de la presente norma, circunscribiendo este beneficio sólo para aquellos inmuebles ubicados en zonas rurales afectadas por dicho fenómeno.

ARTICULO 7°.- El incumplimiento al pago del impuesto aludido en el plazo fijado, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

ARTÍCULO 8°.- Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos oficiales e instituciones oficiales.

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultada al igual que la Dirección de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE que el plazo de recepción de las Declaraciones juradas de los productores afectados por el fenómeno climático adverso se extenderá hasta el día 16 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTICULO 12°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución Nº 88

Córdoba, 2 mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0032-039048/2012.

y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Administración del Registro General de la Provincia solicita se efectúen los trámites respectivos para la adquisición de sillas ergonómicas con destino a diversas oficinas de dicho Organismo.

Que las firmas que cotizan son: TAMECOR de MACIA JOSÉ HUMBERTO, LAZARTE HNOS y TECHNO EQUIPAMIENTOS SA., resultando la oferta más económica la efectuada por esta última firma.

Que analizadas las propuestas presentadas, el Área de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, a fs. 33 informa que la cotización de la firma Techno Equipamientos SA. no se ajusta al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que el Área Contrataciones a fs. 34, informa que la propuesta de dicha firma no se ajusta al Pliego de Condiciones Generales en cuanto al plazo de entrega y forma de pago, por lo que sugiere contratar con la firma TAMECOR de MACIA JOSÉ HUMBERTO, por resultar la oferta más ventajosa.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 1° de la Ley N° 7631, Decreto N° 2033/09, Artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 41 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000040 realizada por la Jefatura de Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 34 ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 151/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "TAMECOR" de MACIA JOSÉ HUMBERTO (CUIT N° 20-13221820-0), para la provisión de doscientas (260) sillas ergonómicas, con destino al Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, al precio unitario de $ 538.- lo que hace un total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 139.880.-), de acuerdo con Presupuesto, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales, los que como Anexos I, II y III, con dos (2), una (1) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- al Programa 155-001, Partida: 11. 01. 06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" del P. V..

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.088anexo.pdf*

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ENERGÉTICO

Resolución Nº 1

Córdoba, 15 de mayo de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0660-000402/12 por el cual se tramita la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE 120 (Ciento Veinte) BATERÍAS TIPO ESTACIONARIAS DE USO FOTOVOLTAICO DESTINADAS A SISTEMAS DE GENERACION ELECTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA Y EÓLICA EN ESCUELAS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos, el señor Director de Energías Alternativas y Comunicaciones de esta Secretaría de Desarrollo Energético, solicita la compra de120 (Ciento Veinte) baterías de uso estacionario, necesarias para reemplazar las que cumplen su vida útil en los sistemas generadores eléctricos solares fotovoltaicos y eólicos instalados en escuelas rurales aisladas de la Provincia de Córdoba.

Que a fs 3/5 corre agregado Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planilla de Datos Garantizados.

Que a fs. 8 /10 obran invitaciones cursadas a tres (3) empresas para presentar ofertas, quienes incorporan cotizaciones y documentación pertinente (fs.11/80).

Que a fs. 81 la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía elabora Planilla Comparativa de Precios, y se expide a favor de la propuesta presentada por la firma "ITHURBIDE S.A" por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($ 198.000,00), por ser la oferta más conveniente.

Que a fs. 82 se incorpora Nota de Pedido N°2013/000085 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 80 de la Ley N° 9086.

Que la presente contratación encuadra en las previsiones del Decreto N° 2033/09.

Por ello, normas citadas y lo dispuesto por el Artículo 16 primera parte de la Ley N° 5901 (T. O. Ley N° 6300), Artículo 110 Inc. 1° de la Ley N° 7631, por Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial N° 10116 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía bajo el Nº 29/13;

EL SECRETARIO DE
DESARROLLO ENERGÉTICO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE 120 (Ciento Veinte) BATERÍAS TIPO ESTACIONARIAS DE USO FOTOVOLTAICO DESTINADAS A SISTEMAS DE GENERACION ELECTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA Y EÓLICA EN ESCUELAS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, en forma directa, a la Empresa ITHURBIDE S.A. la ADQUISICIÓN DE 120 (CIENTO VEINTE) BATERÍAS ESTACIONARIAS DE 12 Vcc-200 Ah, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($ 198.000,00).

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el presente egreso por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($ 198.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, en Nota de Pedido Nº 2013/000085 con cargo a: Jurisdicción 1.55, Programa 565-003, Partida 2.10.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. JUAN CARLOS DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO ENERGÉTICO
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General Nº 1923

Córdoba, 17 de Junio de 2013

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 y 21 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T.O. 2012 y modificatorias);

Y CONSIDERANDO: QUE atento la necesidad de una mayor descentralización en las tareas que se llevan a cabo en la Delegación San Francisco dependiente de esta Dirección General de Rentas, resulta oportuno designar a la Agente Sra. SILVIA RITA PONCE – D.N.I. Nº 13.521.293, que presta servicios en el Área de Apoyo Regional San Francisco dependiente de dicha Delegación, para cumplir funciones específicas a los fines de dar curso a los trámites referidos a determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias; y resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el C.T.P. en las cuales sean competentes.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Agente Sra. SILVIA RITA PONCE – D.N.I. Nº 13.521.293, que presta servicios en el Área de Apoyo Regional San Francisco dependiente de la Dirección General de Rentas, como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Código Tributario vigente – Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución Nº 533

Córdoba, 25 de octubre de 2012.

Expte. N° 0045-014431/08

VISTO:La Resolución N° 00356, dictada por este Directorio con fecha 17 de Julio de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se aprobó el Acta Acuerdo celebrada con la Contratista de la obra de la referencia con fecha 02 de Abril de 2012, una suspensión de los Trabajos por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del día 04 de Abril de 2012 y una Ampliación de Plazo de Obra de CIENTO OCHENTA (180) días, computados a partir del día 04 de Abril de 2012 hasta el 01 de Octubre de 2012.

Que a fs. 13 el Departamento I Conservación de Pavimentos, señala que mediante Resolución N° 00356/12, se aprueba lo ya mencionado anteriormente, expresando que no es correcto, dando a su vez los motivos por lo cual se debe rectificar el Art. 3° de la mencionada Resolución.

Que a su vez el mencionado Departamento Técnico señala que en su informe de fs. 1, de estos actuados, se ha cometido un error con respecto a la fecha de finalización del Contrato, por lo cual la fecha correcta es el 28 de Enero de 2013.

Que obra en autos providencia del Departamento II Secretaría General donde manifiesta que, advirtiendo que lo propiciado precedentemente por dicha Unidad Técnica interviniente, no se corresponde con los extremos del Acta Acuerdo suscripta por el Señor Presidente del Directorio y aprobada por el acto administrativo que se procura modificar, corresponde a los fines de la instrumentación de lo peticionado, que sustente por ante la Superioridad la celebración de una nueva Acta que complete las rectificaciones que se persiguen.

Que a fs. 15/16 de autos, obra Acta Acuerdo celebrada entre el Señor Presidente del Directorio de esta Dirección Ing. Raúl BERTOLA, y la Empresa "VAWA S.A.C.I.C.I.", representada en ese acto por su Apoderado Arq. Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra de referencia, mediante la cual se acordó que la Dirección se Compromete a: a) Otorgar una suspensión de los Trabajos por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días a partir del 04 de Abril de 2012; b)Otorgar una ampliación de plazo de obra de 180 (CIENTO OCHENTA) días que lleva la nueva fecha de finalización de los trabajos al día 28 de Enero del 2013; c) Gestionar el Pago de los Certificados Vencidos; d) Gestionar la aprobación de las redeterminaciones de Precios pendientes; e) Gestionar las partidas presupuestarias y los fondos necesarios que permitan, de común acuerdo entre las partes, proyectar un Plan de Trabajos posible de ejecutarse; f)En caso de realizarse las tareas de emergencias consensuadas entre las partes, citadas en el punto 2b, certificar dichos trabajos en el mes que se ejecutaron, manteniendo la neutralización. La Empresa se compromete a: a) Renunciar a todo gasto Improductivo directo e indirecto que le pudiera corresponder por la neutralización del Plazo de Obra; b) Mantener las tareas mínimas y de urgencia que se pudieran generar, habida cuenta que se trata de trabajos de seguridad Vial, los cuales se consensuarán con la Dirección, y cuya ejecución no impactará sobre el mayor plazo dispuesto en el punto 1b.

POR ELLO, atento a los informes producidos, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 00356, dictada por este Directorio con fecha 17 de Julio de 2012, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo celebrada con la contratista de la obra de la referencia con fecha 02 de Abril de 2012 (fs. 15/16), la que como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución .-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar una suspensión de los trabajos por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del día 04 de Abril de 2012, en la ejecución de la Obra de que se trata, a cargo de la Firma VAWA S.A.C.I.C.I..-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar una Ampliación del Plazo de Obra de CIENTO OCHENTA (180) días, que lleva la finalización de los trabajos al día 28 de Enero de 2013.-

ARTÍCULO 5°.- Tener por renunciada a la Contratista a todo gasto improductivo, directo o indirecto que le pudiere corresponder por la neutralización del Plazo de obra.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 538

Córdoba, 26 de octubre de 2012

Expte. Nº 0045-013972/07

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de las Actas Acuerdo celebradas con relación a la ejecución de la obra "Cobertura Zona 5 A – Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Norte y Noroeste – Departamentos: Cruz del Eje – Ischilín – Tulumba - Totoral", a cargo de la Firma "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.".

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 10/11 de autos, obra Acta Acuerdo celebrada entre el Señor Presidente del Directorio de esta Dirección Ing. Raúl BERTOLA, y la Firma "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.", representada por su Presidente, Ing. Mario E. BUTTIGLIENGO, Contratista de la obra de referencia, mediante la cual se acordó entre otras cuestiones: 1)Otorgar una suspensión de los trabajos por el término de CIENTO OCHENTA (180)días a partir del día 04/01/2012;2)Otorgar un mayor plazo de Obra por igual término que la suspensión de CIENTO OCHENTA(180) días, desde el día 04/01/2012 hasta el día 04/07/2012. Así también, por su parte, la referida Empresa se compromete a renunciar a todo gasto improductivo directo e indirecto, que le pudiera corresponder por la neutralización del plazo de Obra.

Que a fs. 12/13 de autos, obra Acta Acuerdo Nº 2 celebrada entre las mismas partes, mediante la cual se acordó entre otras cuestiones: 1)Otorgar una suspensión de los trabajos por el término de CIENTO OCHENTA (180)días a partir del día 05/07/2012;2)Otorgar un mayor plazo de Obra por igual término que la suspensión de CIENTO OCHENTA(180) días desde el día 05/07/2012 hasta el día 31/12/2012. Así también, por su parte, la referida Empresa se compromete a renunciar a todo gasto improductivo directo e indirecto, que le pudiera corresponder por la neutralización del plazo de Obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala que en virtud del Pedido de Neutralización de Plazos formulado por la Contratista mediante Nota Nº 830388 045 611, se firmó con fecha 05/03/2012 el Acta Acuerdo Nº 1 que neutralizó el plazo de obra por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 04/01/2012 y hasta el 04/07/2012. Habida cuenta que la situación planteada al momento de la firma de dicha Acta Acuerdo se mantiene, la Contratista a través de Nota Nº 498198 045 012 solicita una ampliación de la misma de CIENTO OCHENTA (180) días más a partir del 05/07/2012 hasta el 31/12/2012, por lo cual se firmó el Acta Acuerdo Nº 2 de fecha 17/09/2012.

Que así también, el Departamento expresa que la Contratista fundamenta su solicitud en una serie de reclamos de índole económico - financieros habida cuenta el retraso en el pago de Certificados de Obra, redeterminaciones de Precio, como así también

en limitaciones presupuestarias por las que atraviesa la provincia. Asimismo, renuncia a reclamos de gastos improductivos directos e indirectos que le pudieran corresponder por la Ampliación de Plazo solicitada.

Que el Departamento técnico al respecto informa:
1) Que el último plazo de obra aprobado por Resolución Nº 631/11 venció el día 04/01/2012.

2) Que el 5 de Marzo de 2012 se firmó el Acta Acuerdo Nº 1 en la cual se convino una suspensión de los trabajos por el término de 180 días a partir del 04/01/2012 hasta el 04/07/2012, otorgándose un mayor plazo por igual término que la suspensión.

3) Que el 17 de Septiembre de 2012 se firmó el Acta Acuerdo Nº 2 en la cual se convino una suspensión de los trabajos por el término de 180 días más a partir del 05/07/2012 y hasta el 31/12/2012, otorgándose un mayor plazo por igual término que la suspensión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 498/12 que luce en autos, señala que en atención a lo manifestado por el Departamento I Conservación de Pavimentos, no tiene observación alguna que formular, por lo que de así considerarlo esa Superioridad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, correspondería ordene el dictado del pertinente Acto Administrativo en los términos indicados por el Departamento Técnico.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo celebrada con la contratista de la obra de la referencia con fecha 05/03/12, la que como Anexo I, compuesta de dos (2) fs. útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución .-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo Nº 2 celebrada con la contratista de la obra de la referencia con fecha 17/09/12, la que como Anexo II, compuesta de dos (2) fs. útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar una ampliación de plazo de obra de TRESCIENTOS SESENTA (360) días contados a partir del 04 de Enero de 2012, llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 31 de Diciembre de 2012, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Tener por renunciada a la Contratista a cualquier tipo de reclamo por gasto improductivo, directo e indirecto que le pudiera corresponder por la suspensión del plazo de obra solicitado.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 532

CÓRDOBA, 25 de octubre de 2012.

EXPEDIENTE N° 0045-014433/08.-

VISTO:
La Resolución N° 00380, dictada por este Directorio con fecha 26 de Julio de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se aprobó el Acta Acuerdo celebrada con la Contratista de la obra de la referencia con fecha 02 de Abril de 2012, una suspensión de los Trabajos por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del día 04 de Abril de 2012 y una Ampliación de Plazo de Obra de CIENTO OCHENTA (180) días, computados a partir del día 04 de Abril de 2012 hasta el 01 de Octubre de 2012.

Que a fs. 13 el Departamento I Conservación de Pavimentos, señala que mediante Resolución N° 00380/12, se aprueba lo ya mencionado anteriormente, expresando que no es correcto, dando a su vez los motivos por los cuales se debe rectificar el Art. 3° de la mencionada Resolución.

Que obra en autos providencia del Departamento II Secretaría General donde manifiesta que, advirtiendo que lo propiciado precedentemente por dicha Unidad Técnica interviniente, no se corresponde con los extremos del Acta Acuerdo suscripta por el Señor Presidente del Directorio y aprobada por el acto administrativo que se procura modificar, corresponde a los fines de la instrumentación de lo peticionado, que sustente por ante la Superioridad la celebración de una nueva Acta que contemple las rectificaciones que se persiguen.

Que a fs. 15/16 de autos, obra nueva Acta Acuerdo celebrada entre el Señor Presidente del Directorio de esta Dirección Ing. Raúl BERTOLA, y la Empresa "VAWA S.A.C.I.C.I.", representada en ese acto por su Apoderado Arq. Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra de referencia, mediante la cual se acordó que la Dirección se Compromete a: a) Otorgar una suspensión de los Trabajos por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días a partir del 04 de Abril de 2012; b)Otorgar una ampliación de plazo de obra de 180 (CIENTO OCHENTA) días que lleva la nueva fecha de finalización de los trabajos al día 17 de Abril del 2013; c) Gestionar el Pago de los Certificados Vencidos; d) Gestionar la aprobación de las redeterminaciones de Precios pendientes; e) Gestionar las partidas presupuestarias y los fondos necesarios que permitan, de común acuerdo entre las partes, proyectar un Plan de Trabajos posible de ejecutarse; f)En caso de realizarse las tareas de emergencia consensuadas entre las partes, citadas en el punto 2b, certificar dichos trabajos en el mes que se ejecutaron, manteniendo la neutralización. La Empresa se compromete a: a) Renunciar a todo gasto Improductivo directo e indirecto que le pudiera corresponder por la neutralización del Plazo de Obra; b) Mantener las tareas mínimas y de urgencia que se pudieran generar, habida cuenta que se trata de trabajos de seguridad Vial, los cuales se consensuarán con la Dirección, y cuya ejecución no impactará sobre el mayor plazo dispuesto en el punto 1b.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 00380, dictada por este Directorio con fecha 26 de Julio de 2012, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo celebrada con la contratista de la obra de la referencia con fecha 02 de Abril de 2012 (fs. 15/16), la que como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución .-

Art. 3°.- Aprobar una suspensión de los trabajos por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del día 04 de Abril de 2012, en la ejecución de la Obra de que se trata, a cargo de la Firma VAWA S.A.C.I.C.I..-

Art. 4°.- Otorgar una ampliación del plazo de Obra por igual término de CIENTO OCHENTA (180) días, llevando la fecha de finalización del plazo contractual, al día 17 de Abril de 2013.-

Art. 5°.- Tener por renunciada a la Contratista a todo gasto improductivo general, directo o indirecto que le pudiere corresponder por la neutralización del Plazo de obra.-

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 547

Córdoba, 31 de octubre de 2012

Expte. N° 0045-014376/08

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan del Acta Acuerdo celebrada con relación a la ejecución de la obra "Conservación Mejorativa de Caminos del Sur – Zona 6b", a cargo de la "U.T.E. – CAMINOS S.A. – CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – DAVID SESTOPAL".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 de autos, obra Acta Acuerdo celebrada entre el Señor Presidente del Directorio de esta Dirección Ing. Raúl BERTOLA, y la "U.T.E. – CAMINOS S.A. – CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – DAVID SESTOPAL", representada en ese acto por el Ing. Pablo Víctor PESSACQ, contratista de la obra de referencia, mediante la cual se acordó que la Dirección se Compromete a: a) Otorgar una neutralización del plazo de la obra por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días a partir del 20 de Marzo de 2012; b)Otorgar un mayor plazo de Obra por igual término que la suspensión de 180 (CIENTO OCHENTA) días; c) Gestionar el pago de los Certificados Vencidos; d) Gestionar la Aprobación de las redeterminaciones de precio pendientes; e) Gestionar las partidas presupuestarias y los fondos necesarios que permitan, de común acuerdo entre las partes, proyectar un Plan de Trabajos posible de ejecutarse; f) Durante el periodo de neutralización, los gastos de inspección se reducirán al mínimo indispensable; g) En caso de realizarse las tareas de emergencia consensuadas entre las partes, citadas en el punto 2b, a certificar dichos trabajos en el mes que se ejecutaren, manteniendo la neutralización.

La Empresa se compromete a: a) Renunciar a todo gasto Improductivo directo e indirecto que le pudiera corresponder por la neutralización del Plazo de Obra; b) Mantener las tareas mínimas y de urgencia que se pudieran generar, habida cuenta que se trata de trabajos de mantenimiento, los cuales se consensuarán con la Dirección, y cuya ejecución no impactará sobre el mayor plazo dispuesto en el punto 1b.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe glosado en autos, señala que en virtud del Acta Acuerdo de neutralización de plazo de que se trata, suscripta entre la Superioridad y la Contratista de la Obra de la referencia, y alegando causas presupuestarias y restricciones en las Certificaciones de los Contratos de Cobertura, se solicita una nueva ampliación del Plazo contractual, expresando la Contratista la renuncia a todo gasto improductivo directo e indirecto.

Que culmina señalando dicha Unidad Técnica que el plazo contractual era de 24 meses, finalizando el 17 de Mayo de 2012; por Resolución N° 0022/12, se aprobó una ampliación del plazo que lleva la fecha de terminación de los trabajos al 17 de mayo de 2013.

Por tratarse de razones presupuestarias, dicho Departamento Técnico, no tiene objeciones que realizar sobre el particular, con tal motivo, la Superioridad de compartir el criterio, debería dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la ampliación del plazo contractual de 180 días, llevando la fecha de finalización al día 13 de Noviembre de 2013.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 473/12 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente y lo manifestado por el Departamento Técnico, entiende que esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando con fecha de terminación de Obra el 13 de Noviembre de 2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo celebrada con la contratista de la obra de la referencia con fecha 20 de Marzo de 2012, la que como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución .-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar una Neutralización del plazo de la obra de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del día 20 de Marzo de 2012, en la ejecución de la Obra de que se trata, a cargo de la "U.T.E. – CAMINOS S.A. – CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – DAVID SESTOPAL".-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a favor de la "U.T.E. – CAMINOS S.A. – CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – DAVID SESTOPAL", una Ampliación de Plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y llevar la fecha de finalización del plazo contractual al día 13 de Noviembre de 2013.-

ARTÍCULO 4°.- Tener por renunciada a la Contratista a todo gasto improductivo, directo o indirecto que le pudiere corresponder por la neutralización del Plazo de Obra.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 549

Córdoba, 2 de noviembre de 2012

C.I. N° 169111 045 712

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a la obra de Cruce de cañería de gas en el Camino de red Terciaria T49-19, en Loteo La Negrita – Villa María, a través de la Contratista INGENIERO JUAN C. AVARO.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza N° 542498 de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "FEDERACIÓN PATRONAL Seguros S.A." y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía de Seguros" N° 371.690.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 518/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 930,63, habiendo efectuado la solicitante el pertinente deposito por dicho importe según obra en autos (fs. 45).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos de Cruce de cañería de gas en el Camino de red Terciaria T49-19, en Loteo La Negrita – Villa María, a través de la Contratista INGENIERO JUAN C. AVARO, bajo las condiciones establecidas por la Resolución Nº 0133/01 de esta Dirección, y las que a continuación se detallan:

a) La peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario de la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.

d) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al Peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

e) La Requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del Seguro de Caución y de Responsabilidad Civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección, y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.-

f) La Peticionante es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios en la construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada.-

g) Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma todo elemento o tierra sobrante de obra.-

h) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.-

i) El Recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO °.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 550

Córdoba, 2 de noviembre de 2012

Expte. N° 0045-002970/79

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de la que surge la renovación parcial de las Autoridades del Consorcio Caminero N° 395 de La Carmencita, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las Autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 529/12 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestarse aprobación a la documentación indicada supra y reconocer las Autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 538, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 218, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 395 de La Carmencita, efectuada el día 13 de Junio de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Víctor GASTALDI . . . . . DNI. N° 14.580.528
Secretario: Gustavo SARGIOTTO . . . . . DNI. N° 24.956.888
3° Vocal : Aldo MACOR . . . . . DNI. N° 12.829.029
4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de
la Municipalidad de Vicuña
Mackenna s/ Decreto N° 065/2012)
: Mónica G. VILLANUEVA . . . . DNI. N° 17.370.759

1º Rev.de Cuentas: Víctor SPADA . . . . DNI. N° 12.556.571
2º Rev.de Cuentas: Sergio TRABUCO . . . DNI. N° 24.956.889

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ

VOCAL

Resolución Nº 551

Córdoba, 2 de noviembre de 2012

Expte. N° 0045-030099/60.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de la Asamblea General Ordinaria, de la que surge la renovación parcial de las autoridades del Consorcio Caminero N° 188 de Ucacha, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 513/12 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3 de la Ley N° 8555, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 06, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 188 de Ucacha, efectuada el 04 de Septiembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Jorge A. MANDRILE . . . DNI. N° 11.754.177
Tesorero: Marcelo I. CHIABO . . . . . DNI. N° 16.655.083
1° Vocal: Nicolás MAGLIONE . . . . . DNI. N° 26.673.416
2° Vocal: Mauricio GARELLO . . . . . DNI. N° 21.998.733

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Sec.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 552

Córdoba, 2 de noviembre de 2012

Expte. N° 0045 – 037214/66

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 17 de Julio de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 359, Las Cortaderas, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección del 3° Vocal, por fallecimiento de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Señor Miguel Ángel ABATE DAGA, D.N.I. 6.639.987, quien se desempeñaba en el cargo de 3° Vocal, corresponde designar a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue nombrado su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos, de fecha 17 de Julio de 2012, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona que ocupaba el cargo de 3º Vocal, resultando electo el Señor Pedro Mauricio CRAVERO, D.N.I. 24.438.037.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero N° 359 de Las Cortaderas ha procedido a la renovación parcial de sus Autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 508/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3 de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 359, Las Cortaderas, de fecha 17 de Julio de 2012, referida a la elección del 3° Vocal, resultando designado el Señor Pedro Mauricio CRAVERO, D.N.I. 24.438.037.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 3° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del período por el cual fueron electo su antecesor.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta, correspondiente a la Asamblea Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes citado, de fecha 17 de Julio de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Miguel A. CINOTTI.....D.N.I. 12.767.620
Tesorero: Héctor G. LACOMBE.. . .....D.N.I. 06.644.362
1° Vocal: Carlos D. BONELLI.....D.N.I. 13.380.808
2° Vocal: Leonardo A. ABATE DAGA..... ... D.N.I. 21.515.271

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 555

Córdoba, 5 de noviembre de 2012

Expte. Nº 0045-013747/06

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la obra "Cobertura Zona 3 A - Caminos Pavimentados del Centro y Este".

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa "A.PE.S.A.", contratista de la obra de la referencia, solicita mediante Nota de Pedido Nº 10 una ampliación de plazo por un término de DIECIOCHO (18) meses en la ejecución de la Obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala las razones por las que dicha contratista solicita la ampliación de que se trata, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 24 de Febrero de 2014.

Que la Contratista hace expresa renuncia al reclamo de cualquier tipo de gastos derivados de la tramitación y aprobación de la Ampliación de Plazo en la obra de referencia.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 499/12 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley Nº 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de obra el 24/02/2014.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de DIECIOCHO (18) meses en la ejecución de la obra "Cobertura Zona 3 A - Caminos Pavimentados del Centro y Este" a cargo de la Razón Social "A.PE.S.A.", llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 24 de Febrero de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por los gastos que pudiesen generarse por la tramitación y aprobación de la ampliación del Plazo de Obra objeto de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 557

Córdoba, 5 de noviembre de 2012

C.I. N° 029299 045 709.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a la obra de Cruces de cañería en caminos de la Red Primaría, Secundaría y Terciaría, que a continuación se detallan: 1)Camino Terciario t73-02; 2)Camino Terciario t73-06; 3)Camino Red Secundaria S 312; 4)Camino Terciario t 73-11; 5)Ruta Provincial N° 13; 6)Camino Terciario t 90-27; 7)Camino Terciario t 90-05; 8)Camino Terciario t 100-05; 9)Camino Terciario t 100-01; 10)Camino Red Secundaria S 412; 11)Camino Terciario sin conservación; 12)Camino Terciario t 222-08; 13)Camino Terciario t 222-10; 14)Camino Terciario t 222-11; 15)Camino Red Secundaría S 390; 16)Camino Terciario sin conservación; 17)Camino Terciario sin conservación; 18)Camino Red Secundaria S 353; 19) Camino Terciario sin conservación; 20) Camino Terciario sin conservación; 21) Camino Terciario sin conservación; 22) Camino Terciario t 53-12; 23) Camino Terciario t 53-18; 24) Camino Terciario t 53-15; 25) Camino Terciario sin conservación; 26) Camino Terciario sin conservación; 27) Camino red secundaría S 391; 28) Camino Terciario sin conservación; 29)Ruta Provincial no pavimentada N° 10; acceso a Oliva, por autopista.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, se han presentado Póliza N° 275360 de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A.", cuyo original obra incorporado en Nota C.I.N° 029323 045 39 309, y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 000657494, la misma se encuentra vigente conforme surge de póliza original adjunta a fs 100/104.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico

manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 530/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, objeción que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 2.792,00, habiendo la solicitante transferido dicho importe según comprobante que obra en autos (fs. 2 del Folio Único N° 105).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos de Cruces de Caminos de la Red Vial provincial Primaría, Secundaría y Terciaría, que a continuación se detallan: 1)Camino Terciario t73-02; 2)Camino Terciario t73-06; 3)Camino Red Secundaria S 312; 4)Camino Terciario t 73-11; 5)Ruta Provincial N° 13; 6)Camino Terciario t 90-27; 7)Camino Terciario t 90-05; 8)Camino Terciario t 100-05; 9)Camino Terciario t 100-01; 10)Camino Red Secundaria S 412; 11)Camino Terciario sin conservación; 12)Camino Terciario t 222-08; 13)Camino Terciario t 222-10; 14)Camino Terciario t 222-11; 15)Camino Red Secundaría S 390; 16)Camino Terciario sin conservación; 17)Camino Terciario sin conservación; 18)Camino Red Secundaria S 353; 19) Camino Terciario sin conservación; 20) Camino Terciario sin conservación; 21) Camino Terciario sin conservación; 22) Camino Terciario t 53-12; 23) Camino Terciario t 53-18; 24) Camino Terciario t 53-15; 25) Camino Terciario sin conservación; 26) Camino Terciario sin conservación; 27) Camino red secundaría S 391; 28) Camino Terciario sin conservación; 29)Ruta Provincial no pavimentada N° 10; acceso a Oliva, por autopista, bajo las condiciones establecidas por la Resolución Nº 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) La peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario de la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.

d) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al Peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

e) La Requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del Seguro de Caución y de Responsabilidad Civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.-

f) La Peticionante es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios de construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada.-

g) Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma, todo elemento o tierra sobrante de obra.-

h) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.-

i) El Recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 558

Córdoba, 5 de noviembre de 2012

C.I. N° 539356 045 008.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a la obra de Cruces de la Ruta Provincial N° 22 Camino El Tuscal), en el Departamento Tulumba, por ampliación del gasoducto troncal Campo Durán – Buenos Aires.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza N° 275360 de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A.", cuyo original obra incorporado en Nota C.I.N° 029323 045 39 309 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 000798463.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 527/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, objeción que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra.

Que así las cosas, dicha Unidad Asesora advierte que la obra autorizada mediante Resolución N° 00080 de fecha 02 de Marzo de 2009, no se ejecuto en el plazo establecido por el Art. 1° inc. d) de la Resolución N° 133/01, razón por la cual debió dictarse en su oportunidad el instrumento legal disponiendo la caducidad de la autorización otorgada. Por ello dicho Servicio Asesor considera que se debería dictar un nuevo instrumento legal que deje sin efecto la Resolución N° 00080, de fecha 02 de Marzo 2009 y autorice con carácter precario a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A. a realizar la obra de la referencia, bajo las condiciones establecidas por el Departamento Técnico en su informe de fs. 68/69.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 1.551,00, debiendo requerirle a la solicitante acompañe el comprobante del deposito por dicho importe, previo al inicio de las tareas de que tratan.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 00080 dictada por este Directorio, con fecha 02 de Marzo de 2009, en virtud de lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos de Cruces de la Ruta Provincial N° 22 (Camino El Tuscal), en el Departamento Tulumba, por ampliación del gasoducto troncal Campo Durán – Buenos Aires, bajo las condiciones establecidas por la Resolución Nº 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) La peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario de la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.

d) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al Peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

e) La Requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del Seguro de Caución y de Responsabilidad Civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.-

f) La Peticionante es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios de construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada.-

g) Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma, todo elemento o tierra sobrante de obra.-

h) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.-

i) El Recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la requirente, previo al inicio de los trabajos comprendidos en la presente Autorización Precaria, el comprobante del depósito que acredite el pago de los gastos de inspección, los cuales ascienden a la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 1.551,00).-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL